



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Dirección General de Asuntos Jurídicos

*Informe relacionado con la Resolución A/RES/64/117 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas*

El Gobierno de la República de El Salvador:

- I. Atendiendo a la Resolución A/RES/64/117, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 15 de enero de 2010, en ocasión de su Sexagésimo Cuarto Período de Sesiones, relacionado con el tema de "Alcance y Aplicación del Principio

La jurisdicción universal puede aplicarse a través de la promulgación del derecho

Los instrumentos jurídicos internacionales pueden regular lo relativo a la jurisdicción universal. Sin embargo, en la práctica, hay una tendencia de criterio según el cual las

disposiciones de derecho internacional pertinentes no se consideran como auto-aplicables

y que es necesario legislar para definir la jurisdicción aplicable a una determinada infracción.

En el Estado salvadoreño, la norma de derecho internacional no forma parte, por sí, del



penales militares independientes o en leyes sobre los poderes judiciales, El Salvador lo contempla como un principio en su Código Penal.

Como se ve en la considerada el Código Penal salvadoreño, tanto el Principio de

Universalidad en el art. 10, según el cual "También se aplicará la ley penal salvadoreña a

aplicación del principio de jurisdicción universal por parte de los tribunales pertinentes.

Tras de un estudio acerca del tema con base en los resúmenes obtenidos de los

jurisdicción por de San Salvador, Tribunales de Sentencia del año y la Sala de lo